



PROCESO ORDINARIO No. 2020-368

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **ANA ISABEL TORRES GIL** contra las personas naturales **MARIA LILIA TORRES GIL** y **MILTON RUIZ CALVO**, informando que la demandada presentó escrito de subsanación a la contestación, de conformidad a lo resuelto en audiencia de fecha 27 de octubre de 2022.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 12 se encuentra escrito de subsanación de contestación allegado por la demandada María Lilia Torres Gil, el cual se encuentra presentado dentro del término cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, en consecuencia, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **MARIA LILIA TORRES GIL**.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en auto de fecha 05 de diciembre de 2022, se notificó por conducta concluyente al demandado Milton Ruiz Calvo, y se ordenó por secretaria compartir el link del expediente digital a fin de que se presentara contestación a la demanda, así las cosas, este Estrado Judicial procedió a compartir el link del expediente el día 06 de diciembre de 2022, según el soporte que obra en documento digital 11, en consecuencia, el término para contestar la demanda feneció el 16 de enero de 2023; y en el expediente digital obra contestación a la demanda, enviada el día 18 de enero de 2023, por lo tanto, se encuentra presentada la contestación por fuera del término, razón por la cual este Despacho Judicial, **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por el demandado **MILTON RUIZ CALVO**.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0c0b30829f3e69a00fcd8d23381c0cc6e9ce8454b3f4d5260e2f451168e65c**
Documento generado en 25/09/2023 06:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>